



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 256-2022-SUNARP/ZRI/JEF

Piura, 25 de noviembre de 2022

Vistos:

Los Informes N° 371-2022-SUNARP/ZRI/UA, N° 640-2022-SUNARP/ZRI/UA/ABA y N° 306-2022-SUNARP/ZRI/UAJ, elaborados por Jefatura de la Unidad de Administración, Especialista en Abastecimientos y Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica, respectivamente, y;

Considerando:

Que, por Ley N° 26366 se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, conforme al numeral 1.1 de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, la administración pública en general actúa bajo el “principio de legalidad” que predica: “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”. Predicado del principio de legalidad es que los órganos que componen la administración actúen de acuerdo a lo previsto en la Ley.

Que, la Zona Registral N° I – Sede Piura es un órgano desconcentrado de la Sunarp, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley N° 26366 y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-JUS.

Que, por Resolución N° 057-2019-SUNARP/SN, del 11 de marzo de 2019, se determinó que las Zonas Registrales tienen la calidad de Entidad, bajo el ámbito de aplicación de la normatividad de contrataciones del Estado.

Que, la Jefatura de la Unidad de Administración remite el Informe N° 640-2022-SUNARP/ZRI/UA/ABA, emitido por el Especialista en Abastecimientos, comunica que con fecha 12.10.22 se remitió la Orden de Compra N° 153 a nombre del proveedor “MEGATEK TECNOLOGIA Y NEGOCIOS EIRL” por la adquisición de 08 impresoras láser monocromática 42 PPM-HP, por el importe de S/ 19,616.79; habiéndose consignado - en la Orden de Compra del acuerdo marco N° OCAM 2022-975-38-1 - que el plazo de entrega es del 17/10/2022 al 16/11/2022. Al respecto, precisa lo siguiente:

- a) Con fecha 17 de noviembre del 2022 mediante correo electrónico (megateknegocios@gmail.com), se recibió la solicitud de ampliación de plazo del proveedor con Carta N° 023-2022, por el cual indican: “Que, seguimos afectados por la coyuntura que atravesó el país y el mundo por la COVID-19; por situaciones fortuitas la mercancía no está ingresando al país según su programación; teniendo variaciones de stock y fecha de ingreso; teniendo retrasos de llegada e internamiento del bien a su destino. Es por esa razón que se solicita la ampliación de plazo por 35 días adicionales a la fecha de emitida como último día de entrega 16/11/2022. Cabe mencionar que los equipos están en camino a nuestro país la fecha de llegada es a más tardar la quincena de diciembre del presente año; lo que nos respalda que cumpliremos con el internamiento de dicha orden de compra”. Como prueba adjunta el Pedido de Compra N° PO1938, realizado a su fabricante con fecha 18.10.2022.


Firmado digitalmente
por:
ARCA GUERRA Jose
Antonio FAU
2022/11/25 12:49 hard
Motivo: Doy Visto
Bueno del
Documento
Fecha: 2022/11/25
13:13:12-0500

- b) Concluye que resulta viable la ampliación de plazo calendario solicitada por el proveedor MEGATEK TECNOLOGIA Y NEGOCIOS EIRL; y que con la finalidad que exista proporcionalidad en el plazo solicitado al plazo pactado originalmente, se propone que la nueva fecha de entrega este comprendida en el siguiente periodo 17/11/2022 al 16/12/2022.

Que, por Informe legal N° 306-2022-SUNARP/ZRI/UAJ, de fecha 25 de noviembre del 2022, se concluye que corresponder otorgar la solicitud de ampliación de plazo solicitada, de acuerdo a lo expuesto en el Informe N° 640-2022-SUNARP/ZRI/UA/ABA., por lo siguiente:

“a) Sobre el caso fortuito y fuerza mayo el artículo 1315° del Código Civil, lo define como la causa no imputable, que consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

b) El proveedor alega que los plazos de entrega del proveedor se ven afectados por la coyuntura del estado de emergencia por Covid 19, y variación de stock; y ofrece como prueba adjunta el pedido de compra N° PO1938, realizado a su fabricante con fecha 18.10.2022; por lo que se determina que fue diligente en realizar el pedido de los bienes objeto del contrato. Siendo así, se determina que se cumplen los requisitos previstos en los numerales 158.1 y 158.2 del artículo 158° del Texto único ordenado del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por D.S. 344-2018-EF, al haberse producido una paralización por causa no imputable al contratista, comunicada a la entidad dentro del plazo de 7 días de concluido el motivo de la paralización, que para el caso concreto es continuo - por producirse en el desarrollo del estado de emergencia, y por ello no es posible determinar la fecha de la paralización.

c) Se concluye que corresponder otorgar la solicitud de ampliación de plazo solicitada, de acuerdo a lo expuesto en el Informe N° 640-2022-SUNARP/ZRI/UA/ABA.

Que, conforme a lo expuesto, corresponde aprobar la medida de ampliación de plazo para la entrega de bienes adquiridos al proveedor “MEGATEK TECNOLOGIA Y NEGOCIOS EIRL”.

Que, en ejercicio de las funciones encargadas por Resolución N° 317-2022-SUNARP/GG;

Se resuelve:

Artículo primero.- Otorgar la ampliación de plazo calendario solicitada por el proveedor MEGATEK TECNOLOGIA Y NEGOCIOS EIRL; en la ejecución de la Orden de Compra N° 153; siendo que la nueva fecha máxima de entrega será el 16/12/2022.

Artículo segundo.- Disponer a la Unidad de Administración el cumplimiento oportuno de la presente resolución, y su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- Seace.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



Firmado digitalmente por:
ROJAS JAEN Francisco Javier FAU
20277412749 hard
Motivo: Soy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/11/25 12:44:29-0500



Firmado digitalmente por:
FAJARDO ARRIOLA Luis Javier FAU 20277412749 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2022/11/25 16:56:06-0500

Firmado digitalmente
LUIS JAVIER FAJARDO ARRIOLA
Jefe Zonal (e)
ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA